

Ley de etiquetado frontal en Argentina, una medida para contribuir a reducir el sobrepeso y obesidad.

Front labeling law in Argentina, a measure to help reduce overweight and obesity

Agustina Montiel, Nut.

Referente del equipo de Etiquetado Nutricional Frontal, de la Federación Argentina de Graduados en Nutrición, en representación del Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba.

Contacto: agustina.montielruiz@gmail.com

Capacidades adquiridas: Al finalizar el artículo, los lectores podrán:

- a. Conocer la situación actual de la región, en relación al sobrepeso y obesidad.
- b. Comprender los alcances de la ley de etiquetado frontal en Argentina.
- c. Reflexionar sobre el abordaje integral de la problemática de los factores obesogénicos, en pos de la adopción de hábitos saludables por parte de la población.

Resumen

Datos recientes en Argentina muestran un crecimiento alarmante del sobrepeso y la obesidad en todos los grupos etarios. Factores asociados a la dieta, la poca actividad física y la exposición al marketing digital sobre todo en niños y adolescentes han sido considerados factores importantes en el incremento de estas cifras. La Ley nacional 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable aprobada en Argentina en 2021 constituye una política pública integral que busca frenar de algún modo la situación descrita. La ley ha proporcionado la estructura legal para la implementación de un etiquetado de alimentos que permita informar a la población sobre ciertas características nutricionales del alimento consumido. En conclusión, este nuevo paraguas normativo, intenta generar un ambiente que proteja especialmente a las infancias, y además fomente la adopción e instauración de hábitos saludables en toda la población.

Palabras clave: sobrepeso, obesidad, niños, infancia, adolescentes, etiquetado de alimentos.

Abstract

Recent data in Argentina show an alarming growth in overweight and obesity in all age groups. Factors associated with diet, little physical activity and exposure to digital marketing, especially in children and adolescents, have been considered important factors in the increase in these figures. National Law 27,642 on the Promotion of Healthy Eating approved in Argentina in 2021 constitutes a comprehensive public policy that seeks to somehow stop the situation described. The law has provided the legal structure for the implementation of food labeling that allows the population to be informed about certain nutritional characteristics of the food consumed. In conclusion, this new regulatory umbrella attempts

to generate an environment that especially protects children, and also encourages the adoption and establishment of healthy habits throughout the population.

Keywords: overweight, obesity, children, childhood, adolescents, food labeling.

Introducción

El sobrepeso y obesidad son enfermedades crónicas que afectan a gran parte de la población. Existe asociación entre estas patologías y la ocurrencia de enfermedades crónicas no transmisibles como enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer, dificultades en la locomoción e incluso consecuencias relacionadas con la salud mental, y la integración social (1).

Las últimas investigaciones sobre Argentina y la región, muestran un incremento alarmante en las tasas de prevalencia de sobrepeso y obesidad en todas las edades (2); y en relación a las infancias, un reciente informe realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, muestra que Argentina encabeza el ranking de prevalencia de sobrepeso; si se analiza por grupo etario, en menores de 5 años corresponde una tasa del 12,6%, valores que se incrementan al 36,5% en niños, niñas y adolescentes NNyA de 5 a 19 años (3).

A estos datos epidemiológicos, hay que sumar la información provista por la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, que ponen en evidencia hábitos alimentarios no saludables - bajo consumo de frutas y verduras, alto consumo de sodio - y ambientes obesogénicos con baja actividad física (2). Como parte del contexto actual, es necesario incluir el ámbito digital. En este sentido, el reporte sobre el marketing digital de alimentos y bebidas no saludables de UNICEF expone que, al no existir regulación en este entorno, los NNyA están expuestos a un sinnúmero de acciones del marketing de alimentos y bebidas no saludables, que influyen sobre sus decisiones y comportamientos en relación con los alimentos (4).

Esto evidencia que las acciones implementadas hasta el momento están lejos de ser efectivas y es necesario abordar con acciones multisectoriales, la problemática del sobrepeso y obesidad en la región, enfocando esfuerzos para revertir esta situación.

La ley de alimentación saludable

A fin de promover la prevención de la malnutrición en la población y la reducción de enfermedades crónicas no transmisibles en todo el territorio argentino, en el año 2021, se promulga en la República Argentina la Ley nacional 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, constituyendo una política pública integral (5).

Este nuevo marco legal, parte de la concepción que la salud y la alimentación saludable son derechos universales de las personas, y busca su garantía a través de la promoción de una alimentación saludable, facilitando información nutricional simple y comprensible de los alimentos envasados y bebidas analcohólicas, para promover la toma de decisiones asertivas y activas, y resguardar los derechos de las consumidoras y los consumidores.

Etiquetado frontal de alimentos

Con el etiquetado frontal de los alimentos y bebidas sin alcohol alcanzados por la ley de alimentación saludable, se advierte al consumidor sobre los excesos de nutrientes críticos como azúcares añadidos, sodio, grasas saturadas, grasas totales y las calorías, además del contenido de edulcorantes y de cafeína, a partir de información clara, oportuna y veraz.

Para determinar cuál era el sistema de perfil de nutrientes SPN, que se adecuara mejor a los estándares nacionales de alimentación

saludable, el Ministerio de Salud argentino, realizó diversas investigaciones. Al final se concluyó que un sistema de advertencia de etiquetado frontal de características dicotómicas, es decir con un único punto de corte que define dos categorías (exceso o no de cierto componente) era el más concordante con las guías alimentarias para la población Argentina (GAPA) (6).

Es por ello, que la Ley 27642 establece como sistema de perfil de nutrientes el propuesto por Organización Panamericana de la Salud (OPS), basado en las calorías aportadas por los nutrientes críticos. El sistema gráfico definido, incluye sellos de advertencia en forma de octógonos negros con borde blanco y letras blancas para advertir el exceso de nutrientes críticos y calorías; y leyendas precautorias para el contenido de edulcorantes y cafeína en forma de rectángulo con las mismas características de formato (5).

Dadas las recomendaciones de organismos internacionales que indican que, para el abordaje integral de esta problemática, debe atenderse múltiples aspectos, este nuevo marco normativo incluye regulación de entornos escolares para incluir la educación alimentaria nutricional en la currícula obligatoria de todos los niveles educativos, además de prohibir en kioscos y cantinas escolares, la venta de alimentos y bebidas que tengan al

menos un sello de advertencia y/o leyenda precautoria. También establece regulación de la publicidad, promoción y patrocinio de estos alimentos y bebidas con sellos de advertencia, incluyendo su prohibición si están especialmente dirigidas a niños, niñas y adolescentes (7).

Conclusión

Si bien existen algunos estudios que demuestran que el etiquetado frontal facilitó la elección de alimentos saludables y tuvo un efecto variable sobre las dimensiones de consumo y compra; queda en evidencia la importancia de continuar investigando sobre el impacto de esta ley integral sobre la salud de las personas y de las estadísticas nacionales. En conclusión, este nuevo paraguas normativo, intenta generar un ambiente que proteja especialmente a las infancias, y además fomente la adopción e instauración de hábitos saludables en toda la población.

Recibido el 15 de noviembre de 2023.

Aceptado para publicación el 15 de diciembre de 2023.

Declaración de conflicto de interés, Los autores declaran no tener conflicto de interés para llevar a cabo esta publicación.

Referencias bibliográficas

1. Organización Mundial de la Salud, Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil, 24 de marzo de 2016. Disponible en: http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA69/A69_8-sp.pdf
2. Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Cuarta encuesta Nacional de Factores de Riesgo para enfermedades no transmisibles, Argentina, 2019. Disponible en: https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/4ta-encuesta-nacional-factores-riesgo_2019_principales-resultados.pdf
3. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Crece la ola de sobrepeso en la niñez. ¿Demasiado tarde para revertir la marea en América Latina y el Caribe?, UNICEF, Ciudad de Panamá, agosto de 2023. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/informes/ola-sobrepeso-ninez-adolescencia-america-latina-caribe>
4. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Marketing digital de alimentos y bebidas no saludables hacia niños, niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe, UNICEF, Ciudad de Panamá, 2022. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/media/42141/file/Reporte-marketing-digital-esp.pdf>
5. Ley Promoción de la Alimentación Saludable. N°27642. 2021. Boletín Oficial de la República Argentina. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/252728/20211112>
6. Santos-Antonio G, Bravo-Rebatta F, Velarde-Delgado P, Aramburu A. Efectos del etiquetado nutricional frontal de alimentos y bebidas: sinopsis de revisiones sistemáticas. Rev Panam Salud Publica. 2019;43:e62. <https://doi.org/10.26633/RPSP.2019.62>
7. Publicidad, promoción y/o patrocinio dirigida al público. Disposición 6924/2022, Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica. Boletín Oficial de la República Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposic%C3%B3n-6924-2022-370608/texto>